



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1999/152
13 de abril de 1999

ESPAÑOL
Original: ÁRABE E INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
55° período de sesiones
Tema 8 del programa

CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN
LOS TERRITORIOS ÁRABES OCUPADOS, INCLUIDA PALESTINA

Carta de 12 de abril de 1999 dirigida a la Alta Comisionada
para los Derechos Humanos y al Presidente de la Comisión de
Derechos Humanos por el Observador Permanente de Palestina
ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

Tras el estudio del informe (E/CN.4/1999/24) presentado por el Relator Especial, Sr. Hannu Halinen, al 55° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, se puso de manifiesto que el Gobierno de Israel no cooperaba con el Relator Especial en el desempeño de su misión, especificada en su mandato conforme a la resolución 1993/2 A de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de febrero de 1993 (párrafo 4 del mencionado informe).

También se puso de manifiesto que la Comisión de Derechos Humanos aprobó, en su 49° período de sesiones en 1993, una resolución por la que nombraba un Relator Especial encargado de investigar las violaciones por parte de Israel de los principios y las bases del derecho internacional, del derecho internacional humanitario y del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, luego de decenas de resoluciones en las que la Comisión condenaba las prácticas israelíes, las graves violaciones de los principios y bases mencionados, así como las violaciones de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado, desde que Israel ocupara militarmente este territorio en 1967.

El Relator Especial subrayó en su informe, lo mismo que en sus informes anteriores, que Israel sigue negándose a cooperar con él en la realización de su misión; se niega a recibirle y colaborar con él en su calidad de Relator Especial nombrado por la Comisión de Derechos Humanos, mientras que la parte

palestina le ha abierto, desde su designación, todas las puertas y terrenos para ayudarle en su misión, en conformidad con su mandato especificado en la resolución 1993/2 de la Comisión (párrafo 9 del informe).

Sin embargo, el Relator Especial se ha extralimitado en su mandato al hablar de asuntos relacionados con el proceso de paz, asuntos que no tienen nada que ver con lo esencial de su mandato tal como lo estipula la mencionada resolución de la Comisión (párrs. 11 a 13). También se extralimitó en lo esencial de su mandato al hablar de ciertas aseveraciones relativas a la justicia palestina (párr. 51).

Lo que es curioso, pero no está en conformidad con el mandato del Relator Especial, es que en su informe, éste pide la enmienda de su mandato para que abarque otras regiones lejos de las especificadas en la resolución 1993/2 (párr. 58). Al proceder así, hace caso omiso de las causas objetivas determinantes del deterioro persistente de la situación de los derechos humanos bajo la ocupación israelí del territorio palestino, así como de las prácticas de las autoridades ocupantes a este respecto, desde hace más de 30 años. Estas causas fueron en realidad la razón única y fundamental de la designación del Relator Especial en el 49º período de sesiones de la Comisión. Con todo, si a ojos del Relator Especial existen peligros que amenazan los derechos humanos en otras regiones situadas fuera del marco de su mandato, es la Comisión la que puede examinar este asunto; sólo la Comisión, sin iniciativa alguna del Relator Especial, puede tomar las medidas apropiadas para hacer frente a la situación.

También es curioso que la postura del Relator Especial coincida con las del representante del Gobierno de Israel ante la Comisión, quien, en su declaración ante la Comisión el 30 de marzo de 1999, pidió apoyo para la petición del Relator Especial relativa a la modificación del mandato, cuenta habida de que es el representante del Gobierno quien está cometiendo graves violaciones de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado, del Gobierno que reitera, un año tras otro, su negativa a cooperar con el Relator Especial y se niega a recibirle para que pueda cumplir su misión, negativa que constituye de hecho un rechazo flagrante de las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos.

La única forma de entender la petición de modificar el mandato, formulada por Israel, de una parte, y por el Relator Especial, Sr. Hannu Halinen, de otra, es que Israel y sus autoridades de ocupación puedan sentirse libres para proseguir sus violaciones de los derechos humanos y de los principios del derecho internacional y del derecho internacional humanitario, en ausencia de todo control por parte de la Comisión de Derechos Humanos. Esta petición persigue el fin de ocultar a la vista las prácticas de Israel y las de sus autoridades de ocupación. Su objetivo es también crear la impresión de que la Comisión, lo mismo que sus sucesivas resoluciones sobre el deterioro de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado, está equivocada, en un momento en que persiste la ocupación israelí de este territorio, juntamente con todas las graves violaciones de los derechos humanos resultantes de esta ocupación.

Fundándose en lo que antecede, Palestina, en unión de una serie de Estados miembros de la Comisión de Derechos Humanos, rechaza categóricamente las peticiones formuladas por Israel y el Relator Especial para que se modifique el mandato de éste. Pedimos la continuación de este mandato tal como lo definió la Comisión en su resolución 193/2 A, aprobada en su 49º período de sesiones, el 19 de febrero de 1993. La parte palestina seguirá cooperando con el Relator Especial siempre que éste actúe en conformidad con el mencionado mandato.

Mucho agradecería que se sirviera ordenar la distribución de esta carta, lo antes posible, a los miembros de la Comisión, como documento oficial del 55º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, en relación con el tema 8.

(Firmado): Nabil RAMLAWI
Embajador
Observador Permanente